



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20195130371051

Fecha: 20-12-2019



Bogotá, D.C., diciembre 19 de 2019
120-132 – A.J. No.0253-19

Señor (es):

TERCEROS INTERESADOS Y/O DIRECTAMENTE AFECTADOS

NOTIFICAR MEDIANTE AVISO Y/O CORREO ELECTRÓNICO

Ciudad.

Asunto: Actuación respecto a la Petición presentada en esta Alcaldía Local bajo el No.2016-012-009657-2 del 03 de agosto de 2016, radicado en el aplicativo SI-ACTÚA con el **No.21768 de 2016** por presunta Infracción al Régimen Urbanístico y de Obras.

Respetados (as) ciudadanos (as):

En atención al asunto de la referencia se informa que al ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA Y JURÍDICA de esta Alcaldía Local de Usaquén, le fue asignada la petición del Subdirector para el manejo de Emergencias y Desastres del IDIGER, informando lo siguiente: *“Que el IDIGER en cumplimiento del Acuerdo Distrital 470 de 2011 y las Resoluciones 092 y 221 de 2014 del FOPAE (Hoy IDIGER), realiza las visitas de verificación a los sistemas de Transporte Vertical y Puertas Eléctricas en el Distrito Capital. En concordancia con el Artículo 2° de la Resolución 221 del FOPAE el cual establece: “EL FOPAE informará a la Alcaldía Local respectiva en caso de que la visita de verificación arroje como resultado el incumplimiento del numeral 1 del Artículo 4° de la presente resolución”; por lo anterior se relaciona el Sistema de Transporte Vertical y Puertas Eléctricas que no cumple con el requisito del certificado de Inspección, así: Edificio KAROLINA COUNTRY CLUB, ubicado en la Carrera 12 No.127-63, el cual no cuenta con Certificado de Inspección”.*

En virtud de lo anterior, mediante oficio que tiene radicado de ORFEO No.20195130056401 se requirió al Representante Legal del Edificio Karolina Country Club, para que dé cumplimiento a la mencionada normatividad, a fin de que presente y radique el correspondiente Certificado de Inspección, sobre la óptima operación del Transporte Vertical instalado en el edificio de referencia, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación.

La Administradora del EDIFICIO KAROLINA COUNTRY CLUB, Sra., DIANA CAROLINA PINZÓN FLÓREZ, radica el 23 de abril de 2019 en esta Alcaldía Local un oficio con el No.2019-511-008562-2, anexando el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN con Código:2016-1916, cuya fecha de emisión es del 21 de septiembre de 2017, otorgado por el ORGANISMO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE COLOMBIA “OITEC S.A.S”.

Como consecuencia de lo anterior este Despacho profiere la Resolución No.330 del 29 de noviembre de 2019, por medio del cual se Ordena la terminación y archivo de la Actuación Administrativa radicada bajo el Expediente con registro SI ACTÚA No.21768 de 2016, de acuerdo con las consideraciones de la parte motiva. Igualmente ordena notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal y/o Propietario del EDIFICIO KAROLINA COUNTRY CLUB, ubicado en la CARRERA 12 No.127-63 de esta localidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20195130371051

Fecha: 20-12-2019



Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente comunicación al dirigirse a terceros interesados no identificados, debe divulgarse a través de un medio masivo de comunicación, **para el caso local, y/o en la página electrónica de la Alcaldía local, a fin de que en un término perentorio de cinco (05) días**, contados a partir del día siguiente al día del retiro de esta comunicación, manifieste el interés que le asiste de participar en la actuación iniciada ejerciendo iguales derechos conferidos al peticionario denunciante, debiéndose dejar constancia de tal publicación en el expediente.

Cordialmente,



ANTONIO MARÍA LOPEZ BURITICA

Alcalde Local de Usaquén (e)

C.c.: Actuación Administrativa No21768 de 2016 - Infracción al Régimen Urbanístico y de Obras consecutivo

Proyectó: Hernando Santana – Área de Gestión Policial y Jurídica
AB. María Mercedes Arenas Ortiz